

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION #2021-465

RICARDO BARRETO <ricardobarretoabogado@gmail.com>

Jue 25/11/2021 4:09 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C. 25 Noviembre de 2021

Señora

JUEZ OCTAVO (8) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.: Proceso Liquidación de sociedad patrimonial contenciosa
Número: (No. 2021-465)
Demandantes: CAROLINA DEL PILAR GONZÁLEZ PACHÓN Y OTROS
Demandados: MARIA NUBIA PATIÑO ZAMBRANO

***Asunto:** recurso de reposición en subsidio apelación.*

RICARDO DAVID BARRETO PINEDA, identificado civil y profesionalmente como aparezco al suscribir, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada; **cuya personería jurídica me fue reconocida desde el proceso 2011 – 568** proceso primigenio y que desembocó en el proceso de la referencia; por el presente escrito presento a su señoría recurso de **reposición en subsidio apelación** al auto de fecha 29 de octubre del año 2021 con estado del 2 de noviembre presente y que estaba suspendida su ejecutoria en virtud a solicitud de aclaración expuesta de nuestra parte.

Adjunto a este email el memorial completo del recurso.

cordial saludo.

--

RICARDO DAVID BARRETO PINEDA

MAGISTER DERECHO PROCESAL

Carrera 16 A No. 78-79. Oficina 705. Edificio Porthos P.H. - Bogotá D.C

Teléfonos. (031) 7495573. Móvil. [301 6457002](tel:3016457002).

E-mail: ricardobarretoabogado@gmail.com

www.rbabogados.co

**Liquidación Sociedad Patrimonial Carolina del Pilar González Pachón González Pachón
(causahabientes y herederos de ALFONSO GONZALEZ) contra María Nubia Patiño Zambrano.
Rad. 1100131100082021 0046500**

Pedro Sánchez Castillo <pedro.sanchez.castillo@juristas-asociados.com>

Jue 25/11/2021 4:42 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Pedro Sánchez Castillo <pedro.sanchez.castillo@juristas-asociados.com>

Liquidación Sociedad Patrimonial Carolina del Pilar González Pachón González Pachón (causahabientes y herederos de ALFONSO GONZALEZ) contra María Nubia Patiño Zambrano. Rad. 1100131100082021 0046500

Buenas tardes al personal del juzgado a a espera que se encuentren bien de salud.

En cumplimiento del auto del 29 de octubre en word, archivo Pdf anexo:

- 1.- Escrito que contiene la relación y estimativo de los bienes denunciados como sociales.
- 2.- Certificado de defunción del causante ALFONSO GONZALEZ.

Obro como apoderado de los causahabientes de Alfonso Gonzalez.

Les ruego acusar recibo de este y sus dos anexos.

PEDRO SANCHEZ CASTILLO
T. P. 12.516

60 1 2828020

60 1 6750356

3102461029

Señor
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá.

Ref: Liquidación Sociedad Patrimonial Carolina del Pilar González Pachón, Diana Constanza González Pachón y Carlos Alfonso González Pachón (causahabientes y herederos de ALFONSO GONZALEZ) contra María Nubia Patiño Zambrano.
Rad. **1100131100082021 0046500**

Por el presente cumpla con las exigencias dispuestas por el Juzgado en la providencia de octubre 29 pasado así:

I.- RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE LA DEMANDA.

Descripción	Escritura Pública	Matricula Inmobiliaria	Avalúo Catastral Año Gravable 2021 (1)
Predio ubicado en el municipio de Sasaima, departamento de Cundinamarca	No.791 del 21 de abril de 2005, Notaria 11 de Bogotá	156-104488	\$221.151.000
Inmueble ubicado en la Carera 10 No.18-05 de Bogotá	No.1877 del 24 de agosto de 2000, Notaria 11 de Bogotá	50C-244057	\$732.743.000
Inmueble ubicado en la Diagonal 64A BIS Sur17D-90 de Bogotá	No.2045 del 9 de agosto de 2004, Notaria 15 de Bogotá	50S-1028853	\$325.699.000
Inmueble ubicado en la Carrera 13 No. 60-51 de Bogotá	No.3672 del 30 de diciembre de 2003, Notaria 32 de Bogotá	50C-469723	\$726.588.000
Inmueble ubicado en la AK 45 No. 178-37 de Bogotá	No. 2685 del 10 de abril de 2007, Notaria 6 de Bogotá	50N-557075	\$466.746.000
Inmueble ubicado en la AK 10 No. 10-82 de Bogotá	No. 2112 del 10 de agosto de 2005, Notaria 55 de Bogotá	50C-597482	\$444.109.000
Inmueble ubicado en la KR 25 No. 45C-71 de Bogotá	No. 4576 del 20 de octubre de 2001, Notaria 2 de Bogotá	50C-653078	\$1.212.991.000
Inmueble ubicado en la KR 71D No. 2A-35 SUR de Bogotá	No. 682 del 15 de abril de 2009, Notaria 62 de Bogotá	50S-47492	\$ 1.333.864.000
Total Avalúo Catastral			\$ 5.463.891.000

(1)Información tomada de la factura del Impuesto Predial Unificado año gravable 2021.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Información consultada en la página Web de la Cámara de Comercio de Bogotá, Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.

Nombre Establecimiento	INDUSTRIA FOTOGRAFICA PROFESIONAL MIS AMIGOS No.1
Matricula Mercantil	423112
Actividad Mercantil	7420 Actividades de fotografía 4774 Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados 6810 Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados 1811 Actividades de impresión
Activo Total Año 2021 (2)	\$4.265.366.663

(2) Estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.

II.- Escaneado anexo el certificado de defunción del causante ALFONSO GONZALEZ.

NOTIFICACIONES.

Mis representados y el suscrito recibiremos notificaciones en la Oficina 304 de la Transversal 6 No. 27 – 10 de Bogotá, Tels: 57 1 2828020 – 3118942911 – 3102461029.

DIANA CONSTANZA GONZÁLEZ PACHÓN en el correo electrónico dicogopa@yahoo.com

CARLOS ALFONSO GONZALEZ PACHON en el correo electrónico capa073@gmail.com

El suscrito en el correo electrónico pedro.sanchez.castillo@juristas-asociados.com

Señor Juez



PEDRO EDUARDO SANCHEZ CASTILLO
C. C. 19'078.997 de Bogotá.
T. P. 12.516 C.S.J.

Bogotá D.C. 25 Noviembre de 2021

Señora

JUEZ OCTAVO (8) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.: Proceso Liquidación de sociedad patrimonial contenciosa
Número: (No. 2021-465)
Demandantes: CAROLINA DEL PILAR GONZALEZ PACHON Y OTROS
Demandados: MARIA NUBIA PATIÑO ZAMBRANO

***Asunto:** recurso de reposición en subsidio apelación.*

RICARDO DAVID BARRETO PINEDA, identificado civil y profesionalmente como aparezco al suscribir, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada; **cuya personería jurídica me fue reconocida desde el proceso 2011 – 568** proceso primigenio y que desembocó en el proceso de la referencia; por el presente escrito presento a su señoría recurso de **reposición en subsidio apelación** al auto de fecha 29 de octubre del año 2021 con estado del 2 de noviembre presente y que estaba suspendida su ejecutoria en virtud a solicitud de aclaración expuesta de nuestra parte.

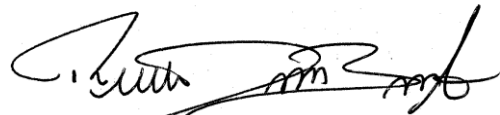
El recurso lo presento con base en las siguientes consideraciones a saber así:

1. Los procesos de liquidación de sociedad patrimonial de hecho no tienen fuero de atracción cuando el causante ya ha fallecido, para esto debe tramitarse el proceso liquidatorio de la herencia y sociedad marital en el mismo proceso sucesoral.
2. Nótese que el artículo 23 del C.G. del P., en ningún apartado asegura que el proceso de liquidación de la sociedad patrimonial se deba adelantar en el mismo juzgado en que se declara la unión **del causante que en su momento estuvo en vida** y que era parte en el proceso primigenio.
3. Teniendo en cuenta lo anteriormente dicho, mi representada ya inicio el trámite liquidatorio de la sociedad marital de hecho y se encuentra en curso en el juzgado 31 de familia bajo el número de radicado 2021-417. Esta ya fue iniciada y publicada en el registro nacional de sucesiones.
4. Como requisito del decreto 806 de 2020 antes de impetrar la acción liquidatoria se le envió correo electrónico a todos los herederos del causante

de la impetración de esta acción, por lo que no se entiende de las razones de la insistencia de que se haga en el despacho equivocado.

5. Téngase en cuenta que el artículo 523 del C.G.del P. esbozado por su despacho manifiesta que cualquiera de los de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover la liquidación (...). En este caso ninguno de los compañeros permanentes está solicitando que se siga el trámite procesal en su despacho, toda vez que mi cliente, la compañera interesada ya lo está realizando en el juzgado 31 de familia.

Teniendo en cuenta todas las anotaciones es necesario **que no se revoque el fallo de fecha 12 de agosto del año 2021** y siga el proceso como viene siguiendo en el proceso 31 de familia del círculo de Bogotá, así las cosas, solicito a su señora **revoque** el auto de fecha 29 de octubre con fecha de estado 2 de noviembre 2021, suspendido hasta la ejecutoria del auto de fecha de fecha 19 de noviembre con estado del 22 de noviembre presente.



RICARDO DAVID BARRETO PINEDA

C. C. N° 80.222.465 Bogotá
T. P. N° 149.838 C. S. de la J.